**Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Ámbito de Aplicación y Objeto**

* 1. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para las áreas del Instituto Electoral de Michoacán involucradas en el procedimiento de búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales dentro del ámbito de sus competencias, lo que permitirá la adecuada preparación, organización y desarrollo del mismo.
  2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y requisitos que se deberán cumplir en la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Glosario, Competencia y Atribuciones**

* 1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
     1. **Coordinación Jurídica Consultiva:** Coordinación Jurídica Consultiva, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
     2. **Coordinación Normativa Administrativa:** Coordinación Normativa Administrativa, adscritaa la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
     3. **Coordinación de Órganos Desconcentrados:** Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
     4. **Comité(s):** Órganos municipales y distritales del Instituto contemplados en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con carácter desconcentrado y temporal.
     5. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
     6. **Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
     7. **Enlace:** Persona servidora pública del Instituto, que funge como Enlace Electoral entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
     8. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
     9. **Lineamientos:** Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales;
     10. **Presidencia:** Presidencia de los Comités y Consejos Distritales y Municipales;
     11. **Presidencia del Instituto:** Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán y/o su Titular;
     12. **Recursos Materiales y Servicios:** Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, encargada de organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales necesarios, para la operación del Instituto;
     13. **Secretaría:** Secretaría de Comité y Consejo Distrital y Municipal;
     14. **Vocalía de Organización:** Vocalía de Organización Electoral de Comité Distrital y Municipal;
     15. **Vocalía de Capacitación:** Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Comité Distrital y Municipal;
     16. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares; y,
     17. **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Ordinario Local.
  2. Los inmuebles deberán contar con los espacios necesarios para el buen funcionamiento y operatividad de las áreas responsables de la realización de las actividades del Proceso Electoral, en todas y cada una de sus etapas y actividades.
  3. Son atribuciones de la Dirección de Organización para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
     1. Realizar la planeación y logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido que los presentes Lineamientos le confiera;
     2. Recibir de manera digital por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, las cédulas de visita a los municipios para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral;
     3. Verificar, validar y aprobar que las propuestas de inmuebles cumplan con las características que se establecen en los Lineamientos, priorizando, dentro de la selección de cada inmueble:
        1. Ubicación;
        2. Funcionalidad y seguridad;
        3. Verificación de la estructura física;
        4. Costo mensual de arrendamiento; y,
        5. Vías de comunicación.
     4. Validar las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles; y,
     5. Allegar de ser el caso y en conjunto con la Coordinación de Órganos Desconcentrados, la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos proyectados para el Proceso Electoral, a la Dirección de Administración.
  4. Son atribuciones de la Dirección de Administración para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
     1. Proporcionar a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la proyección de costos para el arrendamiento mensual de los comités, a más tardar en el mes de octubre del año en que inicie el Proceso Electoral;
     2. Proporcionar al Enlace el directorio telefónico y de ubicación de las personas propietarias, administradoras o representantes legales de los inmuebles que fueron arrendados en Procesos Electorales anteriores;
     3. Dar visto bueno de los inmuebles propuestos por la Dirección de Organización a la Comisión de Organización Electoral del Instituto;
     4. Determinar con la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados el arrendamiento de un inmueble, cuando los precios superen los costos proyectados;
     5. Realizar los pagos por concepto de depositó y renta de los inmuebles dentro de los plazos convenidos en cada caso;
     6. Coadyuvar en la atención oportuna de las solicitudes para realizar las adecuaciones, reparaciones y/o equipamiento necesarias para la habilitación, mantenimiento y debido funcionamiento de los inmuebles;
     7. Realizar por medio del área de Recursos Materiales y Servicios, la entrega de los materiales, insumos y en su caso, los servicios necesarios para el avituallamiento de los inmuebles;
     8. Instrumentar a través del área de Recursos Materiales y Servicios, los procedimientos de inventario, y resguardo de los bienes muebles que sean entregados a cada Presidencia para la habilitación de los comités;
     9. Supervisar el debido cuidado y aprovechamiento de los bienes, insumos y recursos destinados al cumplimiento de los fines de estos Lineamientos; y,
     10. Recibir a través del Enlace, a la conclusión de las funciones de los Comités, los bienes muebles para los efectos antes señalados, para su manejo posterior de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 7.**

1. Son atribuciones de la Coordinación Normativa Administrativa para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
2. Dictaminar el proyecto del Contrato de Arrendamiento, elaborado por la Coordinación Jurídica Consultiva;
3. Revisar el Contrato de Arrendamiento que para cada caso adecue el Enlace, a partir de aquél que le provea la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
4. Recibir por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, los contratos de arrendamiento signados por los arrendatarios, para recabar la firma de la Presidencia del Instituto para que, una vez firmados se entregue la copia respectiva a las partes;
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los términos del arrendamiento pactados en los contratos respectivos; y,
6. Supervisar y notificar con la antelación debida a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la conclusión, necesidad y/o solicitud de modificación o rescisión del Contrato de Arrendamiento, así como toda circunstancia que pudiera implicar responsabilidad al Instituto en relación con dichas contrataciones.

**Artículo 8.**

1. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica Consultiva para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
2. Elaborar el proyecto de Contrato de Arrendamiento del inmueble, el cual deberá contener como mínimo el nombre del arrendador y arrendatario, la ubicación del inmueble, descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios que cuentan para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan, monto de la renta, la mención expresa del destino del bien inmueble arrendado, inicio y conclusión, para ser remitido a la Coordinación Normativa Administrativa, para su examinación;
3. Remitir a la Coordinación Normativa Administrativa, para su valoración y en su caso emisión de observaciones, el Contrato de Arrendamiento de inmueble;
4. Realizar en su caso, las adecuaciones propuestas por la Coordinación Normativa Administrativa;
5. Remitir el Contrato de Arrendamiento definitivo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para su envío al Enlace para su respectiva adecuación;
6. Elaborar el formato de acta circunstanciada de hechos, anexando un reporte fotográfico, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para su envío a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y su respectiva adecuación por parte del Enlace; y,
7. Remitir a la Coordinación de Órganos Desconcentrados las actas antes señaladas para que por su conducto se obtenga el Visto Bueno de la Presidencia del Instituto, de las propuestas viables.

**Artículo 9.**

1. Son atribuciones de la Coordinación de Órganos Desconcentrados para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
2. Supervisar y dar cuenta a la Dirección de Organización sobre la logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos;
3. Recibir y tramitar con apoyo del Enlace, la correcta elaboración de las Cédulas de Visita para su presentación a las instancias señaladas en estos Lineamientos;
4. Enviar de manera digital a la Dirección de Organización, las cédulas de visita a los municipios que realice el Enlace, para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral;
5. Dar cuenta de manera oportuna y ágil a la Dirección de Organización, de los resultados obtenidos en las visitas de campo realizadas por el Enlace;
6. Recabar los informes con las propuestas presentadas por el Enlace, para conformar el expediente de inmuebles, organizado por distrito y municipio, los cuales deberán notificar y poner a disposición de la Dirección de Organización para su revisión y aprobación, con el visto bueno de la Dirección de Administración;
7. Coadyuvar con la Dirección de Organización en la obtención y presentación de la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos establecidos para el Proceso Electoral inmediato anterior, a la Dirección de Administración;
8. Coordinar el envío y recepción tanto del proyecto como del Contrato de Arrendamiento, así como supervisar su correcto llenado y firma, así como prever lo necesario para su oportuno trámite;
9. Recabar la solicitud correspondiente para la realización de las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles, la cual deberá remitir a la Dirección de Organización para su validación, y posteriormente a la Dirección de Administración, para su debida atención;
10. Recibir del Enlace los contratos definitivos debidamente requisitados y firmados, así como remitirlos a la Coordinación Normativa Administrativa para su revisión;
11. Tramitar de ser el caso, la corrección o subsane de faltantes en los contratos o sus anexos, conforme lo que indique la Coordinación Normativa Administrativa, para que, una vez resueltas dichas circunstancias, se continúe con su trámite; y,
12. Recibir de la Coordinación Normativa Administrativa los contratos definitivos para firma de la Presidencia del Instituto.

**Artículo 10.**

1. Son atribuciones del Enlace para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
2. Realizar la búsqueda y localización de los inmuebles que reúnan las mejores condiciones físicas, legales y económicas para la instalación, operación y funcionamiento de los comités, atendiendo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
3. Dar cuenta a la Coordinación de Órganos Desconcentrados de los resultados obtenidos en las visitas de campo, mediante la cédula de visita a los municipios para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral, identificada como Anexo 2 de los Lineamientos, para qué por su conducto, se remita a la Dirección de Organización;
4. Realizar los informes respectivos sobre las propuestas de inmuebles para la instalación de los comités distritales y municipales, de conformidad con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos y remitirlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
5. Adecuar el Anexo 4 referente a la declaración bajo protesta de decir verdad por parte de la persona propietaria o con facultades legales para disponer del inmueble, así como recabar las firmas correspondientes;
6. Poner a disposición de la Coordinación de Órganos Desconcentrados los contratos respectivos;
7. Realizar la solicitud correspondiente identificada como Anexo 5, para las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles;
8. Elaborar un diagnóstico en formato libre de las necesidades de acondicionamiento del espacio a utilizar como la bodega electoral;
9. Acondicionar, previo a la instalación de los comités municipales y distritales, en conjunto y con auxilio de las áreas responsables, de los insumos muebles, técnicos y materiales que resulten necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;
10. Llenar el acta circunstanciada de hechos, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para conformar el expediente respectivo de acuerdo al formato remitido por la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
11. Otorgar posesión real y material del inmueble a la Presidencia previa emisión, revisión y aceptación del acta circunstanciada de hechos, con reporte fotográfico; y,
12. Realizar un informe inicial y otro final en los que se describan las condiciones físicas en las que se recibe y entrega el inmueble, para su entrega a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

**CAPÍTULO II**

**DE LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**De la búsqueda y localización de los inmuebles**

**Artículo 11.**

1. La búsqueda y localización de las propuestas de inmuebles, deberá iniciar 45 días antes de la instalación de los Comités por parte del Enlace.
2. Se deberá levantar una cédula de verificación por cada municipio e inmueble que se visite, de conformidad con el Anexo 2.
3. Se deberán buscar en primera instancia comunicación con las personas arrendadora de los inmuebles del Proceso Electoral inmediato anterior, a fin de investigar si el mismo se encuentra disponible para su revisión de características y requisitos y en su caso, se realice su propuesta de informe correspondiente.
4. De no ser factible, el Enlace deberá darse a la tarea de identificar y presentar al menos tres propuestas de inmuebles que cubran las características y necesidades anteriormente señaladas, debiendo clasificarlas en primera, segunda y tercera opción para arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.

**Artículo 12.**

1. En la búsqueda y localización de inmuebles para ser utilizados como oficinas de los comités, se deberá evitar en todo momento proponer inmuebles ubicados en zonas en vías de urbanización o no urbanizadas, colindantes con predios baldíos, en los que desarrollen actividades, cohabiten u otro similar, o bien, pertenezcan a integrantes dirigentes o representaciones de partidos políticos, personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio o del Instituto, o que hayan sido candidatas en el Proceso Electoral inmediato anterior.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De los Requisitos y Características**

**Artículo 13.**

1. Los inmuebles deberán estar preferentemente ubicados en lugares de fácil acceso, con calles pavimentadas con la suficiente amplitud para el acceso con vehículos de carga y comunicadas a diversos puntos del municipio, contar con una estructura, capacidad adecuada, servicios básicos (agua, electricidad, drenaje, instalación y señal de telefonía local, celular e internet), alumbrado público, red de electrificación con capacidad para acometidas trifásicas, y de preferencia estar distantes a espacios con las mayores afluencias de personas, como mercados, centrales camioneras o equivalentes, centros comerciales, centros deportivos, espacios o locales destinados de manera periódica o permanente, a la entrega de apoyos gubernamentales o celebración de actos relacionados con la labor de entes públicos, etcétera.
   1. Para tal efecto, los inmuebles deberán contar al menos con los siguientes servicios básicos en pleno funcionamiento:
      1. Instalación eléctrica;
      2. Instalación sanitaria;
      3. Preferentemente con línea telefónica e internet;
      4. Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua; y,
      5. Calles pavimentadas y amplias para el acceso con vehículos de carga.
   2. Los inmuebles deberán contar con las siguientes características:
      1. Capacidad de áreas útiles en función de la proyección de casillas a instalar y paquetes electorales a recolectar en el distrito o municipio que se trate;
      2. Pisos, paredes y techos en buenas condiciones de uso;
      3. Acceso independiente al inmueble;
      4. Barda perimetral preferentemente de concreto;
      5. Espacios interiores amplios, que cumplan con las medidas establecidas en estos lineamientos;
      6. Espacio interior amplio para la Sala de Sesiones, en la que se puedan concentrar aproximadamente veinte personas, previendo como mínimo 50 m2 para la operación de las actividades;
      7. Espacios para destinarse a las actividades del conteo, sellado y armado de paquetes electorales;
      8. Espacios para la recepción de los paquetes al término de la Jornada Electoral;
      9. Espacios para la instalación adecuada de los puntos de recuento durante el desarrollo de los cómputos;
      10. Espacios para la instalación y operación del PREP;
      11. Espacios para la instalación de bodegas electorales, en las que se pueda almacenar la documentación y materiales electorales;
      12. Espacios adicionales para, en su caso, realizar capacitaciones presenciales albergar grupos de trabajo y de recuento en la Sesión de Cómputo;
      13. Infraestructura adecuada para impedir la irrupción ilegal, la escucha y/o intervención de factores externos que puedan alterar el buen orden de las labores al interior y que sean seguros, evitando, por ejemplo, ventanales translúcidos, huecos, oquedades, etcétera; y,
      14. Espacios preferentemente ventilados.

**Artículo 14.**

1. El Enlace una vez que se encuentre en el Municipio, deberá buscar y/o contactar al proveedor y/o proveedores de telefonía e internet, para verificar las zonas del municipio en que existe mayor disponibilidad de conectividad de ambos servicios de internet y telefonía tanto fija como móvil, para priorizar la búsqueda de inmuebles en esas zonas; con la finalidad de que, a la fecha de instalación, las oficinas de los comités cuenten con telefonía e Internet para realizar las actividades correspondientes.
2. La ubicación de los inmuebles deberá cumplir con los siguientes requisitos:
   * 1. Ubicarse en lugares céntricos de la cabecera de distrito local o municipio;
     2. En lugares de fácil acceso, para facilitar los procedimientos tanto de recepción de documentación y material electoral, como de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral; de ser posible, con cercanía de rutas del servicio urbano y/o colectivo, para facilitar el traslado del personal, y contar con los servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, línea telefónica y calles pavimentadas; y,
     3. Deberán de considerarse espacios amplios y con ventilación.
3. Para la ubicación de los inmuebles se deberá procurar, lo siguiente:
4. Ubicarse en las colindancias de los límites geográficos distritales o municipales;
5. Se encuentren alejados de fuentes potenciales de incendios y/o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones o productos químicos inflamables, entre otros;
6. No ubicarse en zonas de riesgo ante posibles fenómenos meteorológicos como inundaciones por lluvia, crecidas de ríos y deslaves, asimismo, que no sea un lugar de evidente inseguridad (sin alumbrado público o con alto índice delictivo); y,
7. No estar pintados de colores o con emblemas que identifiquen a algún Partido Político.
8. Los inmuebles no deberán ubicarse en un perímetro menor a 50 metros a la redonda de:
9. Oficinas de algún Partido Político;
10. Iglesias o centros de culto religioso;
11. Dirigencias de algún Partido Político;
12. Dirigencias sindicales;
13. Bares, cantinas y/o equivalentes, así como de aquellos establecimientos en los que se vendan bebidas alcohólicas (depósitos);
14. Oficinas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y,
15. Mercados, terminal de transporte públicos y/o escuelas.

**Artículo 15.**

1. De no ser posible la localización del inmueble o espacio independiente con las condiciones físicas adecuadas señaladas en los presentes Lineamientos, podrán proponerse edificios comerciales, preferentemente en la planta baja o en el primer piso con acceso individual.

**SECCIÓN TERCERA**

**De la selección y arrendamiento del inmueble**

**Artículo 16.**

1. Localizadas las propuestas de inmuebles a contratar, el Enlace deberá presentar los informes correspondientes a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, quien, a su vez los remitirá a la Dirección de Organización para su revisión, lo cual no deberá exceder de los primeros 15 días del inicio del presente procedimiento.
2. La Dirección de Organización contará con un plazo de 5 días posteriores a partir de la recepción de las propuestas de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, a efecto de determinar la viabilidad de las mismas.
3. En aquellos casos, en que las propuestas no sean aprobadas por parte de la Dirección de Organización, se le hará del conocimiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para que a través de esta se le informe al Enlace a efecto de que, presente nuevas propuestas más tardar 20 días antes de la instalación de los órganos desconcentrados.
4. Validada la propuesta por la Dirección de Organización, lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración, a fin de que recabe la documentación pertinente a través del Enlace para la conformación del expediente de arrendamiento del inmueble, es decir los requerimientos administrativos que sean necesarios, la verificación sobre la escritura pública de la parte arrendadora que demuestre que esté libre de gravamen y pago de servicios, para estar en condiciones de la elaboración del Contrato de Arrendamiento.
5. El Enlace deberá informar a la persona que sea propietaria, administradora o representante legal del inmueble, sobre el periodo de contratación, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo las adecuaciones que, en su caso, se requieran y los fines por los que se renta el inmueble.
6. La persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble deberá contar con recibo fiscal a su nombre y exhibirlo para efectos del pago de arrendamiento y preferentemente estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, en su defecto, deberá emitir los recibos correspondientes, con las características que solicite la Dirección de Administración.
7. El periodo de contratación de los inmuebles será definido en el Contrato de Arrendamiento, mismo que deberá formalizarse con mínimo 5 días de anticipación a la instalación de los comités y hasta la culminación de actividades por parte de los mismos, salvo pronunciamiento por parte del Consejo General.

**SECCIÓN CUARTA**

**De la conformación de expedientes del arrendamiento de los inmuebles**

**Artículo 17.**

1. Para integrar el expediente respectivo, es necesario que la persona sea propietaria, administradora o representante legal, proporcioné al Enlace que corresponda, los siguientes documentos:
   * 1. Original (para cotejar) y copia simple de la credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
     2. Original (para cotejar) y copia simple de la escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de posesión del inmueble;
     3. Para el caso de los representantes legales, el poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento;
     4. Comprobantes de pagos de los servicios, en los que conste que estos no presentan adeudos al día de la contratación del inmueble; y,
     5. Escrito bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), que el inmueble no pertenece a dirigencias o representaciones de partidos políticos; personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto; y, personas que hayan sido candidatas en el Proceso Electoral inmediato anterior, información que deberá ser corroborada por el Enlace, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
2. Una vez integrado el expediente, el Enlace remitirá el Contrato de Arrendamiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

**CAPÍTULO III**

**Del avituallamiento y distribución de espacios del Comité**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Del Avituallamiento**

**Artículo 18.**

1. En caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se podrán realizar mejoras, modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de los inmuebles, mismas que el Enlace deberá solicitar a la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Órganos Desconcentrados con el formato del Anexo 5 de los presentes Lineamientos, adjuntando la factura correspondiente, previamente validada por la Dirección de Administración.
2. Previo a que sea presentada la solicitud ante la Dirección de Administración como se refiere el numeral anterior, se deberá remitir a la Dirección de Organización para su visto bueno y en su caso autorización.
3. Asimismo, la Dirección de Administración, en conjunto con el Enlace, se encargarán de gestionar y realizar los trámites necesarios para la contratación de los servicios de telefonía e internet, y en su caso, de agua y luz; con la finalidad de que, en la fecha de instalación de los comités, los inmuebles ya se encuentren en condiciones de funcionamiento.
4. Además, el Enlace en conjunto con el área de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto, deberán coordinarse para dotar de insumos necesarios que permitan el acondicionamiento y funcionamiento del inmueble del comité.

**Artículo 19.**

1. En caso de que alguna persona integrante del Comité Distrital o Municipal según corresponda, se encuentre en alguna situación de discapacidad y el inmueble no cuente con accesibilidad adecuada, el Enlace deberá notificarlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados para que, a su vez, lo informe a las Direcciones de Administración y de Organización, con el objeto de que a la brevedad posible sean realizadas las adecuaciones correspondientes.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De los espacios al interior del comité**

**Artículo 20.**

1. Se deberá prever que los espacios al interior del Comité se encuentren distribuidos de la siguiente manera:
   * 1. Oficina o espacio para la Presidencia;
     2. Oficina o espacio para la Secretaría;
     3. Oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral;
     4. Oficina o espacio para la Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
     5. Habitación para la Bodega Electoral, misma que deberá cumplir con las especificaciones descritas en los presentes Lineamientos;
     6. Espacio para Sala de Sesiones conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
     7. Espacio para el PREP, tomando en consideración la instalación de equipos de cómputo;
     8. Espacio para ubicar a los elementos de Seguridad Pública para la custodia de la documentación electoral;
     9. Espacio para área de trabajo; y,
     10. Espacio para instalar puntos de recuento parcial o total en la Sesión de Cómputo de la elección o elecciones que correspondan.

**Artículo 21.**

1. La Presidencia, así como la Secretaría y las Vocalías deberán contar preferentemente, con un espacio exclusivo, en las instalaciones de los inmuebles para el desarrollo de sus funciones; sin embargo, podrán compartir espacio la Presidencia y la Secretaría del Comité, así mismo podrán hacerlo la Vocalía de Organización Electoral y la Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

**Artículo 22.**

1. La bodega debe ubicarse dentro de las instalaciones del Comité, preferentemente cerca de la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal, considerando el tránsito del personal sin alterar el flujo de sus actividades, por lo que, el Enlace deberá elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:
2. Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;
3. Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
4. Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos;
5. Instalaciones sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones;
6. Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán;
7. Muros: Estarán pintados y libres de salinidad;
8. Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas, se clausurarán o cancelarán para controlar el acceso por una sola, en cuyo caso deberá existir constancia de ello;
9. Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas; y,
10. Protecciones y cancelería: Se revisará el estado en que se encuentren todas las protecciones.
11. Además, de contar con los espacios que se indican en Anexo 1 de los presentes Lineamientos, así como el documento o normativa que se emita para la instalación y funcionamiento de las bodegas.

**Artículo 23.**

1. Las dimensiones para la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal deberán ser de por lo menos 50m2, tomando en consideración a las personas integrantes del Consejo Distrital o Municipal, representaciones partidarias y en su momento oportuno candidaturas independientes y público en general.

**Artículo 24.**

1. Para la operación del PREP, se deberá considerar un espacio de trabajo lo más cerca posible a la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal.

**Artículo 25.**

1. Para la ubicación de los elementos de seguridad pública, durante el resguardo de la documentación y material electoral, en la medida de lo posible y siempre y cuando el inmueble cuente con los espacios suficientes, se deberá considerar un lugar, para salvaguardar el mismo.

**Artículo 26.**

1. En la medida de lo posible, se deberá contemplar un área específica de trabajo.

**CAPÍTULO IV**

**Del Resguardo, Ocupación y Entrega de los Inmuebles**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Del Resguardo**

**Artículo 27.**

1. El Enlace tendrá bajo su resguardo los bienes materiales que le sean entregados para la adecuación de los inmuebles hasta en tanto sean instalados los órganos desconcentrados.
2. Una vez instalados los órganos desconcentrados, los bienes pertenecientes al Instituto, quedarán bajo el resguardo de la Presidencia.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De la Responsabilidad de la Presidencia de los Órganos Desconcentrados**

**Artículo 28.**

1. En el proceso de instalación de los órganos desconcentrados, el Enlace entregará el inmueble a la Presidencia, levantando un acta circunstanciada de hechos en la que se precisarán las condiciones físicas del mismo, anexando a dicha acta un reporte fotográfico.

**SECCIÓN TERCERA**

**Desocupación y Entrega de Inmueble**

**Artículo 29.**

1. El Enlace, una vez concluidas las funciones de los comités en coordinación con la Presidencia y las personas que integran el mismo, procederán a la desocupación y entrega del inmueble de conformidad con el resguardo previamente signado.

**Artículo 30.**

1. El Enlace será el responsable de hacer la entrega respectiva al área de Recursos Materiales y Servicios Materia los insumos que fueron entregados al comité, asimismo, de llevar a cabo la entrega del inmueble al arrendatario en las condiciones pactas por las partes.

**CAPÍTULO V**

**De los Casos no Previstos**

**Artículo 31.**

1. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las Direcciones de Administración y Organización, con base en sus atribuciones.